

producción, o en otros puntos sin establecimiento abierto, no devengará cuota por este epígrafe.

Epígrafe 2242.

J) La venta de lana en rama realizada por los ganaderos sujetos a la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, procedente de su ganadería, siempre que se realice en el punto de producción, o en otros puntos sin establecimiento abierto, no devengará cuota por este epígrafe.

Epígrafe 4111.

Se suprime este epígrafe.

Epígrafe 4141.

J) La venta de pieles sin curtir efectuada por los ganaderos sujetos a la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, procedentes de su ganadería, siempre que se realice en el punto de producción, o en otros puntos sin establecimiento abierto, no devengará cuota por este epígrafe.

Asimismo, no devengará cuota por este epígrafe la venta de pieles sin curtir, que, en fresco, efectúen los vendedores al por mayor o menor de carnes frescas.

Además, a este epígrafe le son de aplicación las normas G), H), I), K), L) y M). Esta última norma no es de aplicación al apartado d).

Epígrafe 4144.

J) La venta de pieles sin curtir efectuada por los ganaderos sujetos a la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, procedentes de su ganadería, siempre que se realice en el punto de producción, o en otros puntos sin establecimiento abierto, no devengará cuota por este epígrafe.

Asimismo, no devengará cuota por este epígrafe la venta de pieles sin curtir que, en fresco, efectúen los vendedores al por mayor o menor de carnes frescas.

Además, a este epígrafe le son de aplicación las normas G), I), K) y N).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1965.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 3802/1965, de 23 de diciembre, por el que se proroga hasta el día 28 de febrero próximo la suspensión de los derechos arancelarios a la importación de patatas que fué dispuesta por Decreto 2792/1965.

El Decreto dos mil setecientos noventa y dos, de veintitrés de septiembre último, dispuso la suspensión por tres meses de la aplicación de los derechos arancelarios establecidos a la importación de patatas en la partida cero siete punto cero uno A dos del Arancel de Aduanas.

Por subsistir las circunstancias que motivaron dicha suspensión de derechos, es aconsejable prorrogarla por un nuevo plazo de dos meses, haciendo uso a tal efecto de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se proroga hasta el día veintiocho de febrero próximo la suspensión total de la aplicación de los derechos establecidos a la importación de patatas en la partida cero siete punto cero uno A dos del Arancel de Aduanas, suspensión que fué dispuesta por Decreto dos mil setecientos noventa y dos, de veintitrés de septiembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio.
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de diciembre de 1965 por la que se señala el orden escalafonal que corresponde al personal destinado en la resolución del concurso número 50 de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento a la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y artículo primero de la Orden aclaratoria de 26 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 151), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º A propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles se señala el orden escalafonal que corresponde en los organismos que se indican, al personal destinado en la resolución del concurso número 50.

Ministerio de Industria. Servicio Nacional de Productividad Industrial

Taquimecanógrafos

Don Juan Sánchez Rivas.—Servicio Central. Madrid.
Don Victoriano de la Cruz Abad.—Servicio Central. Madrid.
Don Florencio de Miguel García.—Delegación Regional. Madrid.

Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

Auxiliares Administrativos Mecnógrafos

Don Jose Picón Prieto, don Manuel Lagoa Carapeto y don Eugenio León Torrado.

Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra)

Auxiliares Administrativos Mecnógrafos

Don Gerardo Freire Barrán, don Domingo Domínguez Bernárdez y don Angel Mene Ortigueira.

Diputación Provincial de Ciudad Real

Auxiliares Administrativos

Don Angel Blanco Casado y don Antonio Gómez Sánchez.

Diputación Provincial de Badajoz

Auxiliares Administrativos Mecnógrafos

Don Isaías García Quintana y don Baltasar Hernández Garrido.

Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria

Auxiliares Administrativos

Don José Manuel Gallego Lozano, don León Luzuriaga Chandiá, don Juan Martín Martín, don Francisco Suárez Montesdeoca y don Manuel Sánchez Acosta.

Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona)

Pesadores del Matadero

Don Marcos González Pedrero y don Mateo Pérez Ibáñez.

Ayuntamiento de Langreo (Oviedo)

Encargados del Mercado

Don Antonio del Pozo Hidalgo y don Manuel Rey Louzán.

Ayuntamiento de Sevilla

Alguaciles

Don Juan Canales Rodríguez, don Manuel López Taborda, don Manuel Vera Bernal y don Juan Sáez Vilches.

Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra)

Guardias-Cobradores de Arbitrios

Don Julio Sánchez Figueroa y don Serafin López Portela.

Ayuntamiento de Gijón (Oviedo)

Ordenanzas

Don Vicente Argüeso de la Peña y don Eduardo Arranz García.

Diputación Provincial de Castellón de la Plana

Ordenanzas

Don Angel Mainar Velanche y don Miguel de la Lama Moar.

Diputación Provincial de Sevilla

Ordenanzas

Don Mariano Mellado Arroyo, don Francisco López del Moral, don Antonio Moriana García y don Miguel Rubio Romero.

Artículo 2.º Los interesados que, como consecuencia de este escalafón, se consideren perjudicados, podrán elevar ante la Junta Calificadora las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), así como el Recurso de Alzada contra las resoluciones de dicha Junta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de la referida Ley.

Artículo 3.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido formuladas reclamaciones por parte de los interesados o por el correspondiente organismo o resueltas las presentadas, el escalafón será definitivo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1965.—P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de diciembre de 1965 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se cita.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 20 de diciembre de 1965, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de «Colocados», donde dice: «Teniente de Artillería don Fernando Martín Mesón. Ayuntamiento de Palma de Mallorca. Retirado: 6-12-1965», debe decir: «Teniente de Artillería don Fernando Martín Mesón. Ayuntamiento de Palma de Mallorca. Retirado: 3-12-1965.»

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don Antonio Prado Vázquez, Sargento del Servicio Aéreo de la Guinea Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25, en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien reconocer al Sargento del Servicio Aéreo de la misma don Antonio Prado Vázquez al solo efecto de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de dicha Administración el sueldo anual de 15.720 pesetas, inmediatamente superior al que corresponde a la categoría que actualmente ostenta, con efectividad del día 15 de noviembre próximo pasado, cuya diferencia de haberes percibirá con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de la expresada Guinea Ecuatorial.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.—El Director general, José Diaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección general.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se efectúan nombramientos de Profesores de Educación Física en los Distritos Universitarios que se indican.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento, y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 29 de marzo y 9 de noviembre de 1944,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar Profesores Directores de los Servicios de Educación Física, con la remuneración anual de 48.000 pesetas; Profesores de Educación Física, con la remuneración anual de 36.000 pesetas, y Profesores auxiliares de Educación Física, con la remuneración anual de 24.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, que percibirán con cargo a los fondos destinados a la Educación Física, y antigüedad y efectos de 1 de octubre último, en las localidades que se indican, a los señores siguientes:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Capital de Distrito

Profesor Director: Don Miguel Rodrigo Aragonés.

Profesores: Don José Cerrudo Fernández, don Joaquín Gutiérrez Martínez, don Antonio Martínez Sánchez, don José Saavedra Ruiz y don Fidel Villar Ortiz.

Profesores auxiliares: Don Francisco Fidalgo Escárate, don Manuel Garrido Costela, don José Valentin Gordillo Moreno, don Adolfo Martínez Ruiz y don José Luis Piñero Moreno.

Jaén

Profesor: Don Antonio Herrera Cidoncha.

Profesor auxiliar: Don Fernando Luque Soriano.

Linares

Profesor: Don José Agustín Sánchez González.

Profesor auxiliar: Don Eduardo Algarra López.

Málaga

Profesor: Don Antonio Serrano Lima.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Capital de Distrito

Profesor Director: Don Julio Moratinos San Miguel.

Profesores: Don Sebastián Martín Padrón, don Bienvenido Martínez Camacho y don Alfredo Muñiz Vega.

Profesor auxiliar: Don Vicente Gimeno Perales.

Las Palmas

Profesores: Don José García Alvarado y don Javier Lodos García.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Capital de Distrito

Profesores: Don Rosendo Adánez Peiró, don Emilio Aguilar Gómez, don Rodolfo Alvarez Sanz, don Juan Andrés Toledo, don Carlos Barbero Rodríguez don Rafael Chaves Fernández, don Manuel Diaz Serrano, don José María Feded Urrios, don Ramiro Garcés Pardo, don José García Gómez Lanza, don Angel Gómez Navarro, don José María Gómez Velasco, don Vicente González Escapa, don Manuel F. González del Río, don Eloy Fernández G. Simeoni, don Carlos Gutiérrez Salgado, don Mariano Barrena Gómez, don Luis María Múgica Jáuregui, don José María Neira Herrero, don Rafael Hernández Coronado, don Antonio Pascual del Riquelme, don Fernando Ruiz García, don José Sánchez Sendarrubia, don José Luis Torres Victoria y don Javier Lecumberri Herranz.

Profesores auxiliares: Don Luis Barbero Rodríguez, don Rafael González Santander, don Javier Calderón Fernández, don José Luis Hernández Antón, don Gonzalo Lezcano Alvarez, don José Antonio López López, don Francisco López Herrate, don Luis Antonio Conde Salazar, don Guzmán de Lázaro Pérez, don Rogelio Lorite Ibáñez, don Salvador Josa Alvarez, don José María Martín Velasco, don Pablo Monje Mingullón, don José Luis Mora Durán, don Fernando Nájera de la Fuente, don Ricardo Sánchez-Laulhe García y don Manuel Villoria Font.